

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 23 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004.

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Tanto la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título V como la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación en el Título I Capítulo VII establecen los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Por Decreto 126/2001, de 25 de julio, se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitaria, regulando en su Capítulo XVIII las ayudas objeto de la presente convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de

funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Por la presente Orden se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

Artículo 2.- Finalidades

Estas ayudas de carácter complementario a las que para los mismos fines convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tendrán las siguientes finalidades:

1. Dotar progresivamente a los centros concertados de libros de texto, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.
2. Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
3. Promover la propiedad social.
4. Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas los Centros Educativos Concertados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente.
- Escolarizar alumnado procedente de familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.
- Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales.

Los beneficiarios últimos de estas ayudas serán los alumnos, en su condición de prestatario, tal y como establece el artículo 6 de la presente Orden.

2. Para determinar el alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

a) Criterios Económicos

— Las rentas familiares del año 2001 no superarán los siguientes umbrales máximos:

Familias de un miembro: 7.410 euros

Familias de dos miembros: 11.649 euros

Familias de tres miembros: 15.138 euros.

Familias de cuatro miembros: 21.548 euros

Familias de cinco miembros: 23.911 euros

Familias de seis miembros: 26.146 euros

Familias de siete miembros: 28.286 euros

Familias de ocho miembros: 30.419 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.163 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Criterios Sociales

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.

— Pertenecer a familias numerosas.

— Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.

— Pertenecer a familias monoparentales.

Los criterios sociales tendrán carácter complementario y, por tanto, sólo serán de aplicación cuando se cumplan los criterios económicos recogidos en el apartado anterior.

Artículo 4.- Modalidades

Se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Ayudas de libros de texto y material escolar, para Centros Concertados que escolaricen alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente y/o acojan, habitualmente, alumnado perteneciente a familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.

MODALIDAD B: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo, para Centros Concertados Ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que, por sus circunstancias escolares y/o personales, requieran la utilización de materiales específicos y ayudas técnicas que faciliten su proceso de aprendizaje.

Dado el carácter compensador y preventivo de la Etapa de Educación Infantil, los Centros podrán incluir en los proyectos de esta modalidad al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en dicha Etapa.

MODALIDAD C: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados de Educación Especial que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que requieran la utilización de materiales específicos para facilitar su proceso de aprendizaje.

En los proyectos que se elaboren para las modalidades B y C, y en el supuesto de que se solicite ayuda para la adquisición de materiales específicos de acceso al currículo o ayudas técnicas con destino a ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se incluirá en el proyecto relación anexa con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el presidente del Consejo Escolar, incluirá el VºBº del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector.

Artículo 5.- Incompatibilidades

Las ayudas de las modalidades A y B son incompatibles con la modalidad C; pero compatibles entre sí.

Artículo 6.- Características de las ayudas

1. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden serán gestionadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados y se destinarán, exclusivamente, a los contenidos recogidos en el artículo 4.

2. El material adquirido podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

3. Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al

finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

4. El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario del presente curso y de cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Artículo 7.- Créditos y cuantías

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 67.313 euros con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0010, aplicación presupuestaria 2003.13.08.423B.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

La cantidad máxima objeto de esta convocatoria para cada centro se distribuirá según modalidades:

Modalidad A: Ayudas para libros de texto y material escolar: La cuantía máxima por Centro será de 4.000 euros.

Modalidad B: Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.

La cuantía máxima para esta modalidad será de 2.000 euros por Centro Escolar.

Modalidad C: Ayudas a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo.

La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 1.500 euros por Centro Escolar.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, con carácter excepcional, podrá proponer ayudas que superen las cuantías máximas por centro establecidas para cada modalidad en función del coste de los materiales.

En lo concerniente a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, se estará a lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

Artículo 8.- Solicitudes

1.- Las ayudas serán solicitadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados, acompañadas de la documentación

correspondiente, y se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3.- Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, (C/ Vespasiano, nº 2, 06800 Mérida) en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción de las mismas.

4.- Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 9.- Documentación

Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

MODALIDAD A:

- Solicitud: Anexo I
- Fotocopia del Alta de Terceros.
- Proyecto que recoja: Anexo II:
 - Características del centro.
 - Porcentaje de alumnos desfavorecidos socioeconómicamente, especificando aquel que pertenece a minorías étnicas o culturales y, en su caso, nº de alumnos/as que se escolarizaron temporalmente durante el curso 2002/2003, pertenecientes a familias de inmigrantes, temporeros o trabajadores itinerantes.
 - Procedimientos que el Consejo escolar establece para garantizar la complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del MECD, que para esta finalidad reciba el alumnado del centro.
 - Número y descripción de lotes de libros de texto que, adquiridos en convocatorias anteriores, puedan ser utilizados.
 - Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
 - Necesidades priorizadas de material escolar.

- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Las partidas presupuestarias se agruparan en: Libros de Texto, Material Escolar fungible y otros tipo de material no fungible.

Deberá presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III

MODALIDAD B:

— Solicitud. Anexo I

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto que recoja: Anexo II.

- Características del centro.

- Nº de alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro y tipo de discapacidad según Informe del Equipo de Orientación Educativa y psicopedagógica del Sector.

- Nº de alumnos con NEE que recibieron el curso 2002/2003 ayuda para material didáctico de la convocatoria del MECD para alumnos con necesidades educativas especiales.

- Procedimiento que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MECD, que para material didáctico, pueda recibir el alumnado del centro.

- Número y descripción del material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

- Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en la convocatoria anterior.

- Necesidades de mobiliario adaptado y material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

- Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo IV.

MODALIDAD C:

— Solicitud. Anexo I:

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto que recoja: Anexo II:

- Características del centro.

- Nº de alumnos para el que se solicita material y tipo de discapacidad según Informe del E.O.E.P.

- Nº de alumnos con NEE que recibieron el curso 2002/2003 ayuda para material didáctico de la convocatoria del MECD para alumnos con necesidades educativas especiales.

- Procedimiento que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MECD, que para material didáctico, pueda recibir el alumnado del centro.

- Número y descripción del material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

- Necesidades detectadas de mobiliario adaptado y material de acceso al currículo o ayudas técnicas.

- Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.

- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar: Anexo III.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo IV.

El Consejo Escolar del Centro deberá acordar la aprobación del proyecto elaborado para cada una de las modalidades.

Para las Modalidades B y C el Proyecto deberá ser informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

Artículo 10.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 30 días naturales a contar desde el día

siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11.- Subsanación de errores

Si la solicitud o la documentación que se presenta tuviere algún defecto o faltara documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 12.- Comisión de Selección y Seguimiento

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2.- El nombramiento de los miembros de la Comisión corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos colegiados.

4.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Orden.

— Formulación de propuesta de resolución de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido ayuda a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 13.- Criterios de Selección

Para la adjudicación de las ayudas la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— Características del Centro y del alumnado escolarizado en el mismo. Porcentaje de alumnado que se beneficiará de las ayudas.

— Cuantía recibida en la convocatoria anterior.

— Utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.

— Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto. Porcentaje de material inventariable a adquirir por los Centros.

— Características del material que se solicita.

— Porcentaje de material solicitado de uso colectivo.

Artículo 14.- Resolución

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo previsto sin que recaiga resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de ayuda.

3. La resolución del procedimiento que agota la vía administrativa será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de ayudas concedidas, y considerándose desestimadas las restantes.

Artículo 15.- Adjudicación y abono de las ayudas.

1.- La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.

2.- El abono de las mismas se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo solicitante.

Artículo 16.- Obligaciones de los Centros Escolares.

1.- Los Centros Educativos Concertados adquirirán con la ayuda recibida el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el Centro que reúna los requisitos recogidos en el artículo 3 de esta Orden.

2.- El material adquirido con la ayuda y el existente en el centro adquirido con ayuda de cursos anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.

3.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá requerir a los Centros los documentos que justifiquen que el alumnado contemplado en el proyecto reúne los requisitos recogidos en la presente Orden.

4.- El Consejo Escolar de cada Centro Concertado beneficiario de estas ayudas arbitrará las medidas oportunas a fin de asegurar la complementariedad de las mismas con las ayudas del MECED, garantizando la adecuada rentabilización de los libros de texto y materiales escolares.

5.- Cuando las ayudas se hayan solicitado para dar respuesta educativa a necesidades educativas específicas de alumnos concretos, se arbitrarán las medidas que procedan para que dichas ayudas acompañen al alumno/a en caso de que éste cambie de Centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en ambos Centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En el supuesto de alumnado que termine su escolarización, el Centro comunicará a la Dirección General de Formación profesional y promoción Educativa, tal extremo. Ésta en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación determinará el uso del referido material.

6.- Los Centros Educativos Concertados beneficiarios de estas ayudas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación de adquisición de los materiales escolares para los que se concedió la misma.

(Anexo V). Adjuntando al mismo factura de las correspondientes adquisiciones.

La remisión de dicho certificado se hará en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.

Artículo 17.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1.- La ayuda concedida podrá ser revocada en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
- f) Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997 de 9 de enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
Modelo de solicitud

(A cumplimentar por el Centro Educativo. **Una por Modalidad solicitada**)

Don /Doña _____ como Presidente/a del
Consejo Escolar del Centro _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

Número de Unidades _____ Número de alumnos Matriculados _____

N.I.F. del Centro _____ Cuenta Bancaria

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(20 dígitos)

Fotocopia de ALTA DE TERCEROS

SOLICITA

Le sea concedida ayuda para la modalidad:

Modalidad A

Modalidad B

Modalidad C

Para ello se adjunta la documentación siguiente, requerida en la Orden:

En _____ a _____ de _____ de 2003.

El/La Presidente/a del Consejo Escolar
(Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**PROYECTO :**

Denominación del Centro:

Domicilio:

Localidad:

— Características del Centro.

- N° Unidades.
- N° total de alumnos/as y distribución de éstos por Etapas Educativas.
- N° de alumnos con necesidades educativas especiales y tipos de discapacidad (sólo modalidades B y C).
- N° de alumnos que se escolarizaron con carácter temporal el curso 2002/2003. (sólo modalidad A)
- N° de alumnos con graves carencias socioeconómicas (sólo modalidad A).
- N° de alumnos de otras etnias o culturas que reúnen los requisitos económicos.
- N° de alumnos del Centro que, en la ultima convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C.y D. (sólo modalidad A).
- N° de alumnos del Centro que, en la ultima convocatoria para alumnos con necesidades educativas especiales, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C.y D. (sólo modalidades B y C).

— Criterios utilizados para la definición del alumnado con carencias socioeconómicas. (sólo Modalidad A)— Procedimiento que establece el Consejo Escolar para garantizar la complementariedad con ayudas del MECD para libros de texto (Modalidad A) o para material didáctico en convocatoria para alumnado con necesidades educativas especiales (Modalidades B y C)— Número y descripción de libros de texto (Modalidad A) o de material didáctico específico y de acceso al currículo (Modalidades B y C), adquirido en convocatorias anteriores.— Criterios utilizados para rentabilizar el material subvencionado en la/s convocatoria/s anterior/es:— Necesidades priorizadas de material escolar:— Criterios utilizados para la adquisición y uso del material solicitado.— Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

En la modalidad A, debe especificarse:

- Cuantía para libros de texto de primer ciclo de Educación Primaria.
- Cuantía para libros de texto distintos de primer ciclo de Educación Primaria.
- Cuantía para material escolar fungible.
- Cuantía para material escolar no fungible.

ANEXO III**Acuerdo del Consejo Escolar.**

Don /Doña _____ como Secretario/a del
Consejo Escolar del Centro _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día _____ de _____ de 2003, se estudia el proyecto para solicitar ayuda para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo , acogiéndose a la Orden de ____ de Abril de 2003 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que el Consejo Escolar aprueba por unanimidad el contenido del mencionado proyecto.

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV
Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Don /Doña _____ como
Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____

INFORMA:

1. Que según los datos que obran en este Equipo en el Centro _____ se escolarizan el alumnado que a continuación se detalla, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas especiales derivadas de los siguientes tipos de discapacidad:

TIPO DE DISCAPACIDAD	N° ALUMNOS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
Psíquica				
Motórica				
Sensorial				
Plurideficiente				
Sobredotación				
TOTALES				

3. Que de éstos _____, han recibido material específico en convocatorias anteriores.
4. Que de este alumnado, un N° total _____ necesita mobiliario, material de acceso al currículo o ayudas técnicas
5. Que el material necesario para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2003.

V° B° del Director/a del Equipo de Orientación,
Educativa y Psicopedagógica.

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

